

NOTA INFORMATIVA
DENUNCIAS DEL SAP

POR FÍN, PODEMOS INFORMAR QUE, EL PASADO 18 DE MARZO DE 2009 SE PRACTICO VISITA DE LA INSPECCIÓN ANTE LAS DEPENDENCIAS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL DEPARTAMENTO, SITA EN MARIA DE MOLINA, 50, DÁNDONOS FINALMENTE LA RAZÓN, EN CUANTO AL DEBER DE PROTECCIÓN COMO UN DEBER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS RESPECTO DEL PERSONAL A SU SERVICIO. SITUACIÓN QUE ESTE SINDICATO, A TRAVÉS DE SU DENUNCIA, HA TRATADO DE DEJAR BIEN CLARA EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN EMPRESARIAL DE EVITAR LOS RIESGOS, EVALUANDO AQUELLOS QUE NO SE PUEDAN EVITAR, COMBATIÉNDOLOS EN ORIGEN Y SUSTITUYENDO LO PELIGROSO POR ALGO QUE NO LO SEA, EN FUNCIÓN DE UNA BUENA PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN.

ESTE SINDICATO, AL COMPROBAR QUE SEGUÍAN SIN REUNIRSE LAS CONDICIONES EXIGIBLES INSISTIO SOBRE ESTAS MISMAS DEFICIENCIAS EN LA CITADA OFICINA, Y CON FECHAS DE MAYO Y OCTUBRE DE 2008 SE DIRIGIÓ TAMBIÉN AL INSPECTOR GENERAL DE SERVICIOS JEFE DEL DEPARTAMENTO-MAP, SOLICITANDO POR PARTE DE ESA UNIDAD SE REALIZARÁ LA PERTINENTE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MANERA URGENTE, PARA MEJORAR LA EFICACIA DE LA UNIDAD, PROPONIÉNDOSE EN SU CASO, LAS MEDIDAS PROCEDENTES PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS, OBTENIENDO UN EFICAZ RENDIMIENTO Y PODER PROPONER LAS OPORTUNAS MEDIDAS CORRECTORAS A LOS POSIBLES DEFECTOS ESTRUCTURALES Y FUNCIONALES DETECTADOS Y DENUNCIADOS REITERADAMENTE POR EL SAP.

CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008 EL SAP RECIBE CONTESTACIÓN A LO EXPRESADO ANTERIORMENTE, EN LA QUE SE MANIFESTABA QUE NO PROCEDÍA LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES POR PARTE DE ESA INSPECCIÓN GENERAL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA MENCIONADA OFICINA, AUNQUE EN NINGÚN CASO SE NEGARA LA EXISTENCIA DEL PROBLEMA.

POR LO QUE, EL PASADO 24 DE FEBRERO DE 2009 EL SAP VOLVIO A INTERPONER DE NUEVO "REITERACIÓN DE LA DENUNCIA", AL MANTENERSE LOS MISMOS PROBLEMAS PLANTEADOS EN LA ANTERIOR DENUNCIA (PRESENTADA EL PASADO 10 DE NOVIEMBRE DE 2006) EN LAS DEPENDENCIAS DEL CITADO REGISTRO GENERAL DE DOCUMENTOS DEL MAP, CON LA INTENCIÓN DE EVITAR EL DAÑO A LA SALUD Y LOGRAR CORREGIR LAS DEFECTUOSAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL AFECTADO, AL CONSIDERARLAS DE RIESGO.

LA NUEVA DENUNCIA ANTE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y CONTRA EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, POR INCUMPLIMIENTO (INFRACCIÓN DE LA LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, Y EL REAL DECRETO 486/1997 DE 14 ABRIL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LOS LUGARES DE TRABAJO), PERSEGÚA EL OBJETIVO DE CONSEGUIR DEFINITIVAMENTE REDUCIR AL MÍNIMO LOS RIESGOS PARA LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES, SOLICITANDO DE NUEVO A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO QUE SE COMPROBARA LA VERACIDAD DE SU DENUNCIA, PRACTICANDO LA OPORTUNA VISITA A LA EMPRESA (SITA EN MARIA DE MOLINA, 50, PLANTA BAJA) A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE Y SE LEVANTARA EL CORRESPONDIENTE ACTA DE INFRACCIÓN, SI PROCEDIESE.